**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Empleador: [<NombreEmpresa>]

NIT: [<NitEmpresa>]

Domicilio: [<DireccionEmpresa>]

Trabajador: [<NombreEmpleado>]

Cedula de ciudadanía: [<CedulaEmpleado>]

Dirección: [<DireccionEmpleado>]

Teléfono: [<Telefono>]

Fecha de nacimiento: [<FechaNacimientoEmpleado>]

Oficio: [<ProfesionEmpleado>]

Salario mensual: [<SalarioBasico>]

Cargo: [<Cargo>]

Periodo de pago: [<PeriodoPago>]

Fecha de inicialización: [<FechaInicio>]

Fecha de finalización: [<FechaFin>]

Ciudad de Contratación: [<CiudadContratacion>]

Departamento de Contratación: [<DepartamentoContratacion>]

Tipo de contrato: [<TipoContrato>]

Entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus Firmas, se ha celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en e! mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR, d) Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR, y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. PARÁGRAFO ÚNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador: 1.) Solicitar prestamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; 2) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio, 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, maquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin la autorización escrita.

**SEGUNDA**: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del titulo VIII del C.S.T. se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante esta destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos 1 y II del Titulo VIIII del C.S.T.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare el servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por F.L EMPLEADOR, previamente y por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: El empleador no suministra ninguna clase de salario en especie. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del El TRABAJADOR y a favor de EL EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así le autoriza desde ahora ELTRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previamente, aplicable para cada caso.

**TERCERA**: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jomada ordinaria, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse !as horas de la jomada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de las jomadas no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.

**CUARTA:** Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo EL TRABAJADOR esta excluido de la regulación sobre jornada máxima Legal y deberá trabajar el numero de horas necesaria para el cabal desempeño de sus funciones por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el limite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por EL EMPLEADOR-

**QUINTA:** DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato será según los términos señalados anteriormente y por consiguiente su término de duración será el señalado anteriormente.

**SEXTA:** PERIODO DE PRUEBA. La quinta parte sin exceder de los primeros (2) dos meses del presente contrato se concederán como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

**SÉPTIMA:** TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causa para terminar unilateralmente este contrato, por cualquiera de tas partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 235/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las fallas que para el efecto se clasifiquen como graves en el reglamento y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan clasificar así en los escritos que forman parte integrante del presente contrato. Expresamente se clasifican en este acto como faltas graves a) la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato b) la adulteración de cualquier documento del patrono, c) abandonar el trabajo sin previo aviso al respectivo superior y sin autorización expresa de este, d) interponer o hacer interponer medio de cualquier naturaleza para disminuir el trabajo o el de las maquinas o equipos para que no se produzcan la cantidad o calidad y tiempo que determine el EMPLEADOR, su representante o la empresa competente, e) No acatar las ordenes sobre seguridad, vigilancia, y seguridad industrial, en las instalaciones de la empresa, f) la ineptitud del TRABAJADOR para realizar la labor encomendada.

**OCTAVA:** El trabajador queda notificado desde este momento que una vez expire el plazo de este contrato no se prorrogara.

**NOVENA:** Para los efectos establecidos en el artículo de Decreto 2351/65 y en la cláusula séptima de este contrato es entendido el mismo tiene como causa originaria el contrato con la empresa " S.P.R.C." y por las labores especificadas por el contratante y que la materia del trabajo es la presentación de servicios del trabajador en el lugar que ella estipule y en el orificio arriba indicado- Por consiguiente, la terminación por cualquier causa del contrato originario que produzcan las insubsistencias de la materia del trabajo, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin indemnización alguna.

**DECIMA:** EL TRABAJADOR-, será responsable por las averías que cause, por los elementos que se le entreguen para realizar labores encomendadas. Por lo anterior el TRABAJADOR, autoriza al EMPLEADOR, para descontar estos valores de su salario y prestaciones sociales, en caso de averías y perdidas o deterioro de estos elementos.

**DECIMA PRIMERA:** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder de subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jomada de trabajo, el lugar de la prestación del servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, siempre de que cada modificación no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad por lo dispuesto en el Art. 23 del C.S:T. modificado por el Art. 1° de la ley 5090 Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del-servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T

**DECIMA SEGUNDA:** DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última dirección registrada en la empresa.

**DECIMA TERCERA:** EFECTOS. El presente contrato remplaza su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las partes formaran parte integrante de este contrato. Para constancias se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de [<CiudadFirma>], departamento de [<DepartamentoFirma>], a los [<FechaFirma>].

EL TRABAJADOR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.C \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TESTIGO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.C\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL EMPLEADOR\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NIT\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_